



ORDEN DE LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA, POR LA QUE SE OTORGA AL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL S.A. UNA APORTACIÓN DINERARIA POR IMPORTE DE CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA “JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS 2024”.

Vista la propuesta del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural de fecha 2 de agosto de 2024 y de acuerdo con los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., empresa pública del Gobierno de Canarias, tiene por objeto, entre otros, la gestión, promoción y difusión del patrimonio cultural y de actividades culturales relacionadas con la promoción y difusión de las distintas ofertas y servicios culturales de Canarias, así como también, la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural y la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos.

En una convergencia actual de procesos que inciden en el aumento del volumen de alumnado y de jóvenes músicos titulados, en el surgimiento de nuevas y diversas formaciones orquestales de todo tipo y en la creación y puesta en marcha de nuevos espacios para la interpretación y la audición musical pública, es en el que surgió la necesidad de poner en marcha por parte del Gobierno de Canarias el proyecto de la Joven Orquesta de Canarias (presentado en junio de 2016 y que comenzó su actividad el 26 de diciembre de ese año) como plataforma única, de rango autonómico, para la formación y práctica orquestal de los jóvenes músicos canarios; para su futura iniciación profesional y la promoción de su inserción laboral y, finalmente, para la definición de un proyecto artístico de excelencia, con identidad propia.

Los objetivos fundamentales de la JOCAN, como proyecto formativo, cultural y artístico del Gobierno de Canarias, serían los siguientes:

- a) Contribuir a complementar y perfeccionar la formación orquestal de los jóvenes músicos canarios, mediante el establecimiento de itinerarios formativos que faciliten la adquisición de una alta cualificación como instrumentistas de orquesta, con amplio dominio del repertorio sinfónico.
- b) Favorecer colaboraciones estables con las instituciones encargadas de la formación y las enseñanzas musicales, con el fin de coadyuvar a la mejora continua de la formación orquestal del alumnado.





- c) Establecer un puente entre la formación técnico-artística adquirida y el futuro desarrollo profesional de sus componentes.
- d) Fomentar colaboraciones con las instituciones que gestionan auditorios o salas de conciertos, conjuntos sinfónicos o festivales y ciclos específicos de música clásica, con la finalidad de facilitar el crecimiento artístico de los jóvenes músicos canarios.
- e) Definir un proyecto artístico con identidad propia, que promueva, entre otros aspectos, la recuperación y divulgación de nuevos repertorios y la generación de nuevos públicos
- f) Promover pautas de convivencia, colaboración y camaradería entre los miembros de la agrupación orquestal.
- g) Asesorar a jóvenes músicos sobre ayudas, becas, premios y otras convocatorias de interés en su ámbito.

La organización del sistema de encuentros como estructura principal del proyecto que se propone requiere determinar la periodicidad con la que se podrían realizar. Para ello, deben tenerse en cuenta distintos factores tales como la idoneidad de los períodos, atendiendo a los ritmos formativos y a la disponibilidad de los integrantes de la orquesta, así como las disponibilidades presupuestarias.

Respecto a los períodos a elegir, deben tenerse en cuenta los períodos lectivos de los estudiantes, las fechas de exámenes o los períodos en los que los centros de enseñanzas desarrollan proyectos propios, que podrían dificultar la organización simultánea de encuentros de la JOCAN.

Segundo.- En fecha 2 de julio de 2024, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del citado proyecto para el ejercicio 2024, solicitando la concesión de la aportación por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para lo cual existe cobertura en la partida presupuestaria 17.07.334A.443.01 P.I. 174G1679 “*Joven Orquesta de Canarias*”, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Tercero.- Consta en el expediente el certificado de la Oficina Presupuestaria departamental n.º 78/2024, de fecha 8 de abril de 2024, acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2) del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





Cuarto.- El presente expediente fue informado favorablemente condicionado por la Intervención Delegada en informe de fecha 25 de junio de 2024 y favorable en informe de fecha 10 de julio de 2024.

Y de conformidad con los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo.- La Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, que establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General.

Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Tercero.- El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 4 de diciembre de 2023, de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





De acuerdo con lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 29.1, letra j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) para lo cual existe cobertura en la partida presupuestaria 17.07.334A.443.01 P.I. 174G1679 “*Joven Orquesta de Canarias*”, para la financiación con cargo el ejercicio presupuestario 2024 del citado programa, de acuerdo con el siguiente presupuesto de gastos:

PRESUPUESTO DE LA JOVEN ORQUESTA DE CANARIAS 2024	
Línea A: Actividades formativas y artísticas	330.600,00 €
Línea B: Honorarios de profesores, solistas y directores	69.400,00 €
TOTAL DE GASTOS	400.000,00 €

Línea A: Actividades formativas y artísticas

Dentro de las actividades formativas y artísticas de la JOCAN para el año 2024, se encontrarán los Encuentros 20, 21, 22. Además, se realizarán durante este año la convocatoria para la bolsa de instrumentistas de la Joven Orquesta de Canarias y la nueva Convocatoria para la bolsa de Jóvenes Directoras y Directores en Formación de la JOCAN.

- Encuentro 20. Del 1 al 5 de enero de 2024: En esta fecha están incluidos los conciertos de año nuevo de la Joven Orquesta de Canarias. Estos conciertos de carácter sinfónico incluyen un solista de piano que participará en la gira de conciertos que se realizarán en Tenerife, Gran Canaria y Fuerteventura.

- Encuentro 21. Del 13 de julio al 31 de julio de 2024: En este encuentro, se unificarán por primera vez dos repertorios para realizar la gira completa por las ocho Islas Canarias. Un programa de cámara que se interpretará en las islas de La Graciosa y el Hierro y un programa sinfónico que recorrerá las islas de Fuerteventura, Lanzarote, Gran Canaria, Tenerife, La Gomera y La Palma; en estos conciertos se contará con una solista de violín y una solista de piano.

- Encuentro 22. Del 26 al 31 de diciembre de 2024: En este encuentro se centrará en el desarrollo de jornadas formativas con un repertorio sinfónico con la participación de un director artístico y un máximo de trece profesores en las especialidades instrumentales de cuerda, viento madera, viento metal y percusión.





- Convocatoria para la Bolsa de Instrumentistas de la JOCAN 2024: La Convocatoria se desarrollará durante el primer semestre del año 2024 para que las nuevas incorporaciones puedan participar en las actividades que se realicen durante el año.

- Convocatoria para la bolsa de Jóvenes Directoras y Directores en Formación de la JOCAN: Esta convocatoria se realiza por primera vez dentro del proyecto. Se realizará durante el primer semestre del año para que las nuevas incorporaciones de esta línea puedan participar en las actividades que se realicen durante el año. Las audiciones presenciales se realizarán durante la actividad de verano, donde por primera vez un joven director en formación formará parte de la experiencia tanto asumiendo las sesiones de ensayos como dirigiendo los conciertos del programa de cámara.

Línea B: Honorarios de profesores, solistas y directores

Dentro de las actividades formativas y artísticas de la JOCAN para el año 2024, se encontrarán las diferentes contrataciones artísticas de directores, solistas y profesores que participarán en las actividades que se realicen.

Encuentro 21. Del 1 al 5 de enero de 2024: participarán en los conciertos un directo y un máximo de ocho profesores.

- Encuentro 22. Del 13 de julio al 31 de julio de 2024: participarán en el proyecto un director, dos solistas y un máximo de cuatro profesores.

- Encuentro 23. Del 26 al 31 de diciembre de 2024: participarán en el proyecto un máximo de trece profesores.

- Convocatoria para la Bolsa de Instrumentistas de la JOCAN 2024: participará en las audiciones como parte del comité externo el Director Artístico de la JOCAN y un experto director.

- Convocatoria para la bolsa de Jóvenes Directoras y Directores en Formación de la JOCAN: participará en las audiciones como parte del comité externo el Director Artístico de la JOCAN y un experto director.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará previa justificación del abono anticipado del 80%, mediante





certificación expedida por la persona responsable de la gestión económica de dicha entidad, que acredite la utilización de los fondos públicos en la actividad objeto de la aportación dineraria y su coste real, que deberá aportarse a efectos de su abono antes del 10 de enero de 2024.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.- El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificadas el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2025.

Tercero.- El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024 y el de justificación hasta el 30 de junio de 2025.

Cuarto.- Delegar en el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural la competencia para declarar justificada o no justificada la presente aportación dineraria e iniciar, instruir y resolver, en su caso, los procedimientos de reintegro que de la misma deriven.

Quinto.- La justificación de la presente aportación dineraria requerirá la presentación de la siguiente documentación suscrita por el Consejero Delegado de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de la Hacienda Pública Canaria deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

Sexto.- La no justificación del total del importe concedido dará lugar a la pérdida del derecho al cobro





total o parcial de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 37.7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En el supuesto de que la cantidad ejecutada no sea el total de la aportación dineraria, bien sea por reducción de los precios o por haberse realizado parte de la actividad, se procederá al abono de lo justificado o, en su caso, al reintegro del exceso.

Séptimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Consejerías de Economía, Hacienda y Seguridad y Presidencia, Justicia e Igualdad).

Noveno.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Décimo.- El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente cabe interponer recurso





contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta Orden, significándole que en el caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

La Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

P.S. (Decreto n.º 93/2024, de 1 de agosto de 2024)

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Pablo Rodríguez Valido

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 05/08/2024 - 15:03:47
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 266 / 2024 - Libro: 2629 - Fecha: 06/08/2024 08:30:52	Fecha: 06/08/2024 - 08:30:52
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000LDdKK1eZ2y8sMc1eRnnGBw==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2024 - 08:39:41	